

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 440/06

Sucre, 06 de septiembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 2506, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico y Legal, la **EVALUACION A LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD JURÍDICA, POR LA GESTIÓN 2005 – INFORME N° LH/VP16/F06**, emitida por la Contraloría General de la República, mediante CITE GDH-414-06, dirigida al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para hacer conocer las recomendaciones, para lograr un adecuado funcionamiento de la Dirección Jurídica del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, la Contraloría General de la República de Bolivia, mediante nota GDH-414-06, hace conocer al Presidente del Concejo Municipal, el Informe N° LH/VP16/F06, con relación a las principales recomendaciones producto de la Evaluación de Funciones de la Unidad Jurídica del Gobierno Municipal de Sucre, correspondiente a la Gestión 2005, para su consideración y cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe presentado, por parte del Ejecutivo Municipal.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 36° del Reglamento para el ejercicio de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23215, remite a la Sra. Alcaldesa del Municipio de Sucre, el Informe de Recomendaciones para mejorar las funciones de la Dirección Jurídica de la Entidad y conforme a procedimiento, hace conocer al Concejo Municipal, para fines de fiscalización.

Que, Producto de la Evaluación de las Funciones de la Dirección Jurídica del Municipio de Sucre, la Contraloría General de la República hace conocer las principales recomendaciones, siendo como sigue:

- R.01 Proceder a la contratación de personal de conformidad a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas por Decreto Supremo Nro. 26115 de fecha 16 de marzo de 2001; Reglamento Especifico de Personal de la Entidad; y Ley de Municipalidades N° 2028.
- R.02 Cumplir con el procedimiento previsto para la movilidad de personal de la Municipalidad de Sucre, lo cual evitará movimientos discrecionales y que no respondan técnicamente a necesidades de la Entidad.
- R.03 Instruir al Jefe de Recursos Humanos, en coordinación con el Director de la Dirección Jurídica, la elaboración y difusión de Programas de Capacitación del Personal de Asesoría Legal, conforme a lo establecido en el Capítulo V de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas por Decreto Supremo N° 26115; y Título Segundo, Capítulo Quinto del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Personal de la Entidad.
- R.04 Adoptar acciones necesarias para la suscripción de la Entidad a la Gaceta Oficial de Bolivia.
- R.05 Aprobar y poner en vigencia el Código de Ética de la Municipalidad de Sucre, para su aplicación obligatoria por los funcionarios de la Entidad.
- R.06 Actualizar el Manual de Funciones de la Entidad, suprimiendo los puntos 7 y 8 correspondientes a las funciones del Director Jurídico.
- R.07 Instruir al Asesor Legal, que los futuros contratos sean protocolizados en la Notaría de Gobierno, Hacienda y Minas del Departamento de Chuquisaca, o ante Notaría de Fe Pública, de acuerdo a la cuantía.
- R.08 Instruir al Asesor Legal, exija a los proponentes adjudicados la presentación del Certificado de Información de Procesos con el Fisco, antes de la suscripción de los contratos respectivos, en estricto cumplimiento del Art. 53° del Decreto Supremo N° 27328.





*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 440/06

R.09 Instruir el cumplimiento de la remisión de información referida a los contratos suscritos por la Entidad, en los plazos establecidos en el Instructivo CE/14.

Que, las recomendaciones establecidas en la evaluación, por la Contraloría General de la República de Bolivia, son de cumplimiento obligatorio por parte de la entidad; correspondiendo al Ejecutivo Municipal expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones formuladas o sus comentarios sobre las mismas, con los que no estuviera de acuerdo; debiendo además adjuntar el cronograma de implantación para el seguimiento posterior.

Que, es atribución del Concejo Municipal, considerar los informes y dictámenes emitidos por la Contraloría General de la República, conforme dispone el Art. 12° num. 27 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028. Asimismo tiene por atribución el de aprobar Resoluciones de cumplimiento obligatorio por el Ejecutivo Municipal, conforme establece el Art. 20° del mismo cuerpo legal.

POR TANTO:

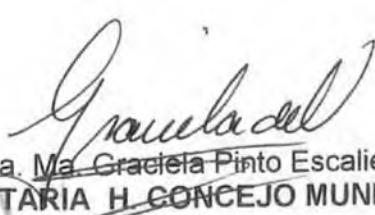
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** En mérito a la atribución establecida en el Art. 12° num. 27 de la Ley de Municipalidades N° 2028, se instruye al Ejecutivo Municipal, para que previa verificación de las recomendaciones del Informe N° LH/VP16/F06, proceda a la aceptación de las mismas en cuanto corresponda y emitir su pronunciamiento conforme previene el Art. 36° y 37° del Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992.
- Art.2°** A momento de plantear la aceptación de las recomendaciones, el Ejecutivo Municipal deberá elaborar el Cronograma de Implantación de las aceptadas del Informe N° LH/VP16/F06 ante la Contraloría General de la República.
- Art.3°** Corresponde a la Directiva del Concejo Municipal, remitir una copia legalizada de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines consiguientes de control.
- Art.4°** Una copia de los antecedentes del Informe de la Contraloría General de la República, deberá quedar en el Archivo de la Comisión Económica y Legal, para los efectos de fiscalización por parte de los señores Concejales.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL